



# **REGLAMENTO DEL ESTATUTO CLUB ATLÉTICO TALLERES**

## **REGLAMENTO DEL ESTATUTO DEL CLUB ATLETICO TALLERES**

**Artículo 1°.** El presente reglamento se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 86° del Estatuto, con los alcances que se indican en el artículo siguiente.-

**Artículo 2.** De acuerdo al compromiso asumido por la Comisión Directiva ante la Honorable Asamblea Extraordinaria del 11 de junio de 2017 y en razón que resulta necesario reglamentar en forma perentoria aspectos vinculados a Comicios, Tribunal de Disciplina y Régimen Disciplinario, Comisiones y Subcomisiones, Relación con otras instituciones y Pérdida y Readquisición de calidad de socio, se procederá a normar sobre los mismos en el presente, sin perjuicio de los otros institutos del Estatuto que se irán reglamentando oportunamente y se incorporarán de pleno derecho al presente una vez dictados.-

### **Artículo 3°. Reglamentación del CAPITULO QUINTO DEL ESTATUTO. COMICIOS**

**3. 1.- Reglamentación artículo N°29:** Dentro de la Asamblea Ordinaria y como último punto del orden del día se llevará a cabo los comicios. El lugar en que se llevara a cabo debe ser acorde a la cantidad de socios que se encuentren empadronados, con 29 puedan participar de los comicios socios con un año de antigüedad como socio. La cuota social que debe estar pago es la del mes inmediatamente anterior a la fecha de celebración de las elecciones.

**3.2.- Reglamentación Artículo N°30:** La lista única de candidatos debe contar de tres tramos claramente determinados con los miembros postulados de Comisión Directiva, Asamblea de Representantes y los de Comisión revisora de cuentas. Deberá ser presentada ante la Junta Electoral en la sede social en el plazo establecido, con dos copias. Las listas que se presente a los comicios propenderán a la inclusión de las mujeres en las nominas respectivas.

**3.3.- Reglamentación Artículo N° 31:** La Junta Electoral se constituirá en la sede designada por la Comisión Directiva para la Asamblea donde se llevara a cabo los comicios, debiendo permanecer hasta la finalización del proceso electoral. Debe tomar todos los recaudos en cuanto a la logística y organización para garantizar el orden y la transparencia de los comicios. La Junta Electoral se reunirá como mínimo tres veces, una para resolver reclamaciones al censo electoral, la segunda para resolver reclamaciones a las candidaturas presentadas, y una tercera, para decidir sobre las reclamaciones a la votación ya realizada y proclamar a la lista electa. Deberá dentro de las funciones otorgadas por el Estatuto: a) Admitir y proclamar las candidaturas. b) Resolver las impugnaciones que se presenten, relativas al proceso electoral. c) Decidir



sobre cualquier cuestión que afecte directamente a las elecciones. Las reclamaciones en materia electoral se formularán ante la Junta Electoral en el plazo de tres días desde que se notificó la decisión impugnada, siendo resueltas también en el plazo de tres días desde que fueron presentadas.

Asimismo la Junta Electoral establece que en lo que refiere a los requisitos establecidos en los Inc. b) y d) del art. 22 del Estatuto, los mismos serán evaluados con debida razonabilidad, entendiendo como capacidad técnica y económica de los candidatos a Presidente y Vicepresidente, aquella que pueda ser corroborada por su trayectoria pública o privada, al igual a lo que respecta a los avales que se deben presentar.

#### **Artículo 4°. Reglamentación del CAPITULO DECIMOSEXTO DEL ESTATUTO. TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO:**

(Reglamentario arts. 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80° y 81°):

**4.1.-**El asociado que cometa algún acto irregular o de inconducta en la institución o en su representación, así como también en gestas deportivas, sociales o culturales representándola y/o en los que su actuación pueda ser asociado con el Club, ya sea que viole las leyes nacionales, Estatuto Social, reglamentos, disposiciones o directrices, podrá ser sancionado, previo sumario disciplinario sustanciado por ante el Tribunal de Disciplina, que se iniciara a instancias de cualquiera de los órganos de Gobierno de la institución y respetando el derecho de defensa del asociado imputado.-

**4.2.-** Los miembros del Tribunal de Disciplina que designe la Comisión Directiva deberán reunir las siguientes condiciones: a) No desempeñar ningún cargo electivo; b) Ser mayor de 30 años y contar con una antigüedad ininterrumpida con socio de cinco (5) años. Se deja aclarado que en esta primera oportunidad, teniendo en cuenta que la vida institución se ha reiniciado hace 3 años, podrá designarse a socios con menor antigüedad que la dispuesta en esta reglamentación pero como mínimo un año; c) No haber integrado como candidato a ningún cargo electivo de la institución en la elección de autoridades inmediata anterior a su designación; d) No haber sido condenado por autoridad judicial en lo penal; e) No ser miembro de otros órganos de gobierno o de instituciones similares afiliadas directa o indirectamente a la Asociación del Fútbol Argentino.

**4.3.-** Concluido el sumario, el Tribunal de Disciplina elevará un dictamen fundado a la Comisión Directiva informando si entiende que existe inconducta o no, y en su caso, la sanción que correspondería aplicar al asociado.

**4.4.-** La Comisión Directiva decidirá si aplica o no sanción al asociado, pudiendo para ello contar en forma previa a su decisión con el asesoramiento de Secretario Legal y Técnico, pero para el caso que su decisión sea contraria al dictamen del Tribunal de Disciplina deberá fundar debidamente el acto.

**4.5.-** La pena sugerida por el Tribunal de Disciplina no podrá ser aumentada, pero si atenuada o dejada sin efecto por la Comisión Directiva o la Asamblea de Representantes.

**4.6.-** La decisión que se adopte será notificada al socio por medio escrito o electrónico en el domicilio denunciado en la institución.- El asociado que fuera objeto de suspensión o expulsión deberá entregar su carné en el lugar que fije la Comisión Directiva.

**4.7.-** Si el asociado recurriera esa decisión ante la Comisión Directiva, y rechazado que fuera el recurso de reconsideración por la Comisión Directiva, el asociado podrá, en los términos del art. 81° del Estatuto Social, apelar esa decisión ante la Asamblea de Representantes. En ese supuesto la Asamblea de Representantes, podrá, antes de emitir la decisión definitiva, requerir la intervención del Tribunal Disciplinario quién elevará un informe que no será vinculante sobre el recurso y su procedencia formal y sustancial.-

**4.8.-** Son causales de amonestación: 1) El no cumplimiento de las resoluciones de cualquier órgano de Gobierno de la institución.- 2) La trasgresión de las obligaciones y prohibiciones reglamentarias y estatutarias.-

**4.9.-** Son causales de suspensión: 1) Reincidencia en las causales del inciso anterior.- 2) Ceder o facilitar a cualquier efecto el carné social, cualquier otra identificación social y cualquier otro elemento o documento que facilite el ingreso al estadio o a las instalaciones de la institución de cualquier persona sin abonar el arancel correspondiente.-

**4.10.-** La suspensión no puede exceder los 180 días corridos salvo disposición en contrario mencionada en el estatuto social.-

**4.11.-** Son causales de Cesantía: 1) El atraso en el pago de sus cuotas sociales por tres períodos mensuales y una vez intimado fehacientemente en su domicilio, dejare transcurrir tres meses más sin regularizar su situación. Verificado el incumplimiento y la falta de regulación posterior a la notificación, el Club podría disponer automáticamente la cesantía del socio moroso. 2) No pago del resarcimiento de daños o pérdidas que ocasionen o de los que sean responsables con motivo del mal uso de las dependencias, elementos y otros bienes patrimoniales para la práctica de los deportes, trátese de los socios o de los visitantes traídos por ellos.

**4.12.-** Son causales de expulsión: 1) Reincidir en nuevas faltas disciplinarias cuando se han cumplido dos suspensiones definitivas.- 2) Difamar, injuriar o agraviar por cualquier medio a la institución, a sus autoridades o a sus socios.- 3) Atentar contra los intereses patrimoniales y financieros de la institución.- 4) Haber sido condenado por delitos comunes que no sean culposos.- 5) Observar conductas indecorosas que trasciendan al público y perjudique a la institución.- 6) Dificultar el buen funcionamiento de la



institución en sus diversos aspectos o faltare a sus deberes estatutarios y reglamentarios.- 7) Causar voluntariamente daños y perjuicios a la institución y a sus asociados y/o deportistas.- 8) Haber cometido actos deshonestos o inmorales o tratar de engañar a la institución para obtener beneficios personales.- La enumeración de causales señaladas en los incisos 4.9;4.10; 4.11 y 4.12) son meramente enunciativas.- La suspensión tiene efectos de privación temporaria de todo derecho estatutario pero deja vigente las obligaciones del mismo carácter.- La ignorancia de este Estatuto o de los reglamentos que en su consecuencia se dicten no servirá como excusa ya que desde su ingreso a la institución el asociado declara conocerlos expresamente, quedando copia de los mismos a su disposición en Secretaria o donde designe la Comisión Directiva.-

## **Artículo 5°. Reglamentación del CAPITULO DECIMOSEPTIMO DEL ESTATUTO. COMISIONES Y SUBCOMISIONES**

**5.1.- DEPARTAMENTO DE INTERACCIÓN CON EL SOCIO.** Será integrado por un Vicepresidente y dos miembros de Comisión Directiva titulares o suplentes y el apoyo administrativo necesario; todo lo cual designará la Comisión Directiva por el plazo de un año.

**5.2.-** Receptará las propuestas e inquietudes de los socios en forma individual o a través de las agrupaciones y/o filiales reconocidas y las cuestiones que la Comisión Directiva le remita en nota escrita a los fines de su análisis, estudio y dictamen.

**5.3.-** Se reunirá en plenario presidida por el Vicepresidente con una periodicidad trimestral, para tratar las propuestas e inquietudes y dar las respuestas pertinentes. Dichas respuestas deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días y ser comunicada por escrito al interesado.

**5.4.-** En su caso, las elevará con el informe correspondiente, a la Comisión Directiva para su consideración.

**5.5.-** Podrá invitar a sus reuniones a los socios y/o representantes de las Agrupaciones y/o Filiales en forma individual o colectiva a los fines de fundamentar y/o aclarar y/o precisar las peticiones o sugerencias u observaciones ya presentadas.

## **Artículo 6°. FILIALES**

**6.1.-** El presente reglamento regirá la organización y funcionamiento de las filiales provinciales, nacionales e internacionales del Club ATLETICO TALLERES.

**6.2. -** El Club ATLÉTICO TALLERES reconocerá solamente a las Filiales teniendo como facultad la aprobación o no de las mismas y exigirá el autofinanciamiento de cada una de ellas que cumplimenten las condiciones establecidas en el presente instrumento y cuyos componentes reúnan los requisitos sustanciales que el Club considere necesarios, teniendo como facultad la aprobación o no de las mismas.

Las FILIALES que el Club ATLETICO TALLERES reconozca oficialmente serán las únicas que gozarán de los derechos reconocidos por este instrumento.

**6.3.-** El Club ATLÉTICO TALLERES, tiene la facultad de crear o aceptar Filiales en las localidades que a su entender sean necesarias, no pudiendo haber más de una por Ciudad, localidad o Comuna. La única excepción a esta regla será la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde si podrá haber más de una (1) filial del CLUB ATLETICO TALLERES, debido a la gran superficie de su territorio y a la cantidad de habitantes que tiene.

#### **6.4.-DE LOS PRINCIPIOS POR LOS QUE SE OFICIALIZAN LAS FILIALES**

Establecer, consolidar y difundir los lazos de unión y sana camaradería, que deben existir entre todos los socios y simpatizantes del Club ATLÉTICO TALLERES, sin distingo de nacionalidad, política, raza o religión.

Receptar notar peticiones u observaciones dirigidas al departamento de interacción con el socio en los términos del art. 5.2 de este reglamento

Propiciar y establecer continuas comunicaciones con el Club ATLÉTICO TALLERES y sus autoridades, por mediación del dirigente o funcionario que designe el club.

Difundir el deporte en todas sus diversas manifestaciones y en especial, brindar apoyo material y moral a aquellos deportistas que exhiban aptitudes físicas que posibiliten la defensa de los colores de la Institución.

Promover localmente la difusión de todas aquellas actividades que puedan resultar beneficiosas para la comunidad en general, patrocinando y llevando a cabo actos culturales de la más diversa naturaleza, programando viajes excursiones a cualquier Sub-sede y/o instalación del Club o a cualquier otra filial reconocida en el país o el exterior, con el objeto de estrechar lazos de amistad y solidaridad.

Propender a la incorporación a la filial de ex deportistas de la entidad que por su radicación y domicilio en la zona de influencia sean representativos del club



En oportunidad que alguna delegación deportiva o cultural del club llegara a la localidad; recibirlas y alentarlas en las competencias que eventualmente realizaran.

Colaborar con el Club, en cuanta promoción pueda realizar, a efectos de captar nuevos socios y a recaudar fondos con destino a dar mejores comodidades a los asociados.

Colaborar con la Tesorería del Club en la gestión del cobro de cuotas sociales de las filiales, para mantenerlos al día con la Institución.

Promover la asistencia de sus miembros a eventos deportivos donde participen equipos de la entidad en especial la primera división

**6.5.-** Las Filiales pertenecientes al Club ATLETICO TALLERES, se comprometen con todo el público albiazul de brindar un buen servicio de atención y transmitirles sentido de pertenencia a los socios entregando todo el esfuerzo necesario, como así también a observar un comportamiento ejemplar de parte de todos sus integrantes en todas las actividades que realicen como filial y/o durante su presencia en espectáculos deportivos. Teniendo a su cargo el autofinanciamiento de la gestión y funcionamiento sin comprometer las finanzas ni el patrimonio de la institución

**6.6.- REQUISITOS PARA CONSTITUIR UNA FILIAL.** Los interesados para constituir una Filial deberán cumplimentar y entregar al Departamento de Filiales del Club, una solicitud en la que se harán constar necesariamente los siguientes pasos:

En primer lugar el o los interesados deberán completar debidamente el formulario de Solicitud de Filial y hacerlo llegar al Departamento de Filiales del Club.

En caso de que la respuesta del Club sea afirmativa, se le comunicara y le será remitida una segunda ficha de reconocimiento

Una vez que el club disponga que toda la documentación es correcta se citará al presidente, tesorero y secretario de la Filial dentro de los 20 días hábiles a partir de la notificación, para hacerse presentes en el Departamento de Filiales del Club, con dirección en Rosario de Santa Fe 15, 1 piso, donde firmarán el Convenio correspondiente con el Club.

Con la firma del convenio y del Reglamento general para Filiales, quedará aprobada la filial teniendo plena capacidad para comenzar a funcionar como tal.

**6. 7.- DOMICILIO.** Las filiales deberán acreditar el domicilio de cada uno de sus integrantes en la localidad de origen de la filial. Dicha acreditación la

deberá efectuar mediante presentación del Documento Nacional de Identidad vigente en donde conste dicho domicilio.

**6.8.-**Para el caso de una filial provincial, concentrar un mínimo de quince (15) integrantes para poder sostener la filial, los cuales deben reunir la condición de socios del club. Las filiales nacionales (ajenas a la Provincia de Córdoba) deben reunir un mínimo de diez (10) socios y las filiales internacionales un mínimo de cinco (5) socios para poder ser oficializadas por el club.

**6.9.-DE LAS FILIALES EN GENERAL.**Las Filiales funcionarán en un local propio, rentado y/o prestado (en los casos donde la filial fije como domicilio un bar, salón de fiestas, etc.). Todos los costos que se relacionen con las actividades que lleven a cabo dichas filiales estarán a cargo de las mismas.

**6.10.-**Todas las Filiales deberán organizar su funcionamiento interno mediante el Convenio celebrado con el club, y cumpliendo estrictamente lo solicitado por el Club Atlético Talleres en el presente reglamento. Todas las filiales funcionan con autofinanciamiento y sin fines de lucro de manera indubitable.

**6.11.- DERECHOS.** Todas las Filiales podrán elevar sus inquietudes al Departamento de Filiales este Departamento, tiene el deber de elevar a quien corresponda las inquietudes de las mismas para su revisión, aprobación o desestimación, teniendo el departamento la obligación de darle una respuesta vía mail dentro de los 30 días hábiles de recibida la petición.

**6.12.-**Las Filiales, coordinarán con el Departamento de Filiales la organización de eventos con la participación de jugadores, técnicos, preparadores físicos, o alguna persona que se considere conveniente. El Departamento de filiales deberá solicitar al Secretario General del Club Atlético Talleres la autorización correspondiente.

**6.13.-** Las filiales, a través del Departamento de Filiales, acordarán con el Área de Visoria del club la prueba de jugadores recomendados por las filiales, sin obtener ningún beneficio económico por estas gestiones.

**6.14.-** Cuando las filiales o sus juntas directivas, pudieran reunirse en Córdoba Capital, podrán hacerlo en las instalaciones del Club, siempre y cuando estén disponibles, a cuyos efectos deberán comunicar con previsión de tiempo, la oportunidad.

**6.15.-**Los beneficios obtenidos por la Filial, derivado del ejercicio de actividades económicas, deben destinarse exclusivamente al cumplimiento de los fines sociales de la Filial, sin que quede en ningún caso el reparto entre los asociados ni terceras personas.



**6.16.- OBLIGACIONES.** Cada Filial deberá llevar un libro de Actas, debidamente rubricado por las autoridades del CLUB ATLÉTICO TALLERES en donde se deje constancia de todas las reuniones, incorporaciones y bajas que se efectúen. En caso que la Comisión Directiva del Club Atlético TALLERES requiera el mismo, deberá ser entregado para su inspección a la institución en el término de 10 días hábiles.

**6.17.-** La Filial elevará al Departamento de Filiales, cada tres (3) meses y de manera obligatoria, un informe de su gestión, en donde se asentarán todos los informes que surjan de las reuniones periódicas que lleven a cabo. Asimismo, deberá informar cualquier novedad de relevancia que transcurra durante ese período.

**6.18.-**Cada filial deberá presentar un informe anual en diciembre, con el libro de actas correspondiente y presentar conjuntamente una planificación del año calendario siguiente con los eventuales proyectos de futuras realizaciones que tuviere.

**6.19.-**Cada filial deberá organizar una actividad con Fines Sociales y/o recreativas como mínimo una vez por semestre, esta actividad deberá ser informada al Departamento de Filiales para su respectiva autorización. La filial debe dejar registro fotográfico de dicho evento y facilitárselo al Departamento de Filiales para su publicación oficial.

**6.20.- DISPOSICIONES GENERALES.** Cualquier situación que surja, y no esté contemplada en este reglamento, será resuelta de común acuerdo. En caso de que no se pudiere llegar a una solución acordada, la decisión final será resorte exclusivo del Club ATLETICO TALLERES.

**6.21.-**El Club ATLETICO TALLERES queda exento de cualquier tipo de responsabilidad que surja por daños ocasionados por las Filiales o a alguno de sus miembros. Asimismo, no existe ningún tipo de vinculación comercial, laboral, ni contractual de ningún tipo, entre la filial y el Club Atlético Talleres. El presente es solo un convenio de colaboración y reciprocidad entre entidades totalmente independientes entre sí.

**6.22.-**El presente reglamento deberá ser firmado por las autoridades de la FILIAL, en el mismo momento en el que se firma el convenio con el Club ATLETICO TALLERES y por cada socio adhiriéndose al incorporarse y aceptando todos sus términos.-

**6.23.-**Cualquier incumplimiento a estas reglas, o las que en el futuro se establezcan, ocasionará automáticamente la pérdida de los derechos

reconocidos en el mismo a la Filial y por resolución de Comisión Directiva se podrá anular provisoria o definitivamente el carácter de filial

## **Artículo 7°. AGRUPACIONES**

**7.1.-** La Comisión Directiva por intermedio de su Secretaria General llevará un libro especial de Agrupaciones, donde registrarán las Agrupaciones de Socios que deberán estar conformadas por socios con derecho a voto no inferior al uno por ciento (1%) de los socios empadronados a la fecha de la presentación, debiendo firmar la presentación en la sede social ante el miembro de la Comisión Directiva que esta designe. La misma deberá ser suscripta por todos los miembros, sin necesidad de concurrencia cuando las firmas hubieran sido certificadas por escribano público. El registro del nombre y logo y/o elemento distintivo se hará en el libro especial mencionado, donde se asentará además el documento de identidad y nombre y apellido de los socios que la integran, conforme nota que a tal efecto deberán presentar el Presidente y Secretario de la Agrupación peticionante, una vez que la Comisión Directiva la reconozca por acta en donde se apruebe su inscripción por haber cumplimentado los requisitos exigidos. De no ser aprobada, la Agrupación podrá apelar sin efecto suspensivo dentro de los cinco días de notificada para que su recurso fundado, sea elevado a la Asamblea de Representantes para su consideración en la primera reunión ordinaria que celebre.-

**7.2.-** La registración tendrá validez por dos años, debiendo al finalizar el mismo, y a los fines de renovar su inscripción, suscribir sus integrantes la presentación en prueba de conformidad, en la misma forma indicada en el apartado anterior y con el mínimo del uno por ciento (1%) de empadronados requeridos en el punto anterior a la fecha de presentación. Caso contrario quedará eliminada del registro. No podrán registrarse nombres y/o logos o emblemas que ya hubiesen sido registrados.-

**7.3.-** La Agrupación reconocida deberá comunicar todo cambio producido en sus autoridades y/o integrantes, los que deberán ser registrados en el libro especial.

**7.4.-** No podrán los socios integrar más de una agrupación a la vez, caso contrario se tendrá por no efectuada la última.

**7.5.-** No se admitirán emblemas y/o logos y/o distintivos que sea discriminatorios, xenófobos y/o que inciten a la violencia y/o se asocien a políticas partidarias.



**7.6.-** Sus miembros deberán observar un comportamiento acorde a los principios y valores que pregonan el club, y en caso de inconductas o comportamientos graves, el CAT está facultado para revocar su registración.

**7.7.-** Llevar libro de actas.

**7.8.-** Remitir a la Secretaria General, cada vez que esta lo solicite, el libro de actas para efectuar el cotejo de socios y verificar que los mismos siguen perteneciendo a la agrupación.

**7.9.-** Para el caso que la Agrupación durante el plazo de su vigencia, no mantenga el número mínimo de integrantes exigido, la registración caducará de pleno derecho.-

**Artículo 8º: Reglamentación del art. 5º: RELACION CON OTRAS INSTITUCIONES:**

**8.1** El Club Atlético Talleres es directamente afiliado a la Liga Cordobesa de Fútbol e indirectamente afiliado a la Asociación del Fútbol Argentino, obligándose a cumplimentar y respetar las normas estatutarias, reglamentarias y resoluciones que hayan dictado y/o dicten las mismas, en los términos del art. 5 del Estatuto de la Institución

**Artículo 9º. Reglamentación del ART. 19 PERDIDA Y READQUISICION DE CONDICION DE SOCIOS**

**9.1.-** El socio activo que dejara de abonar su cuota social por un lapso de seis meses perderá automáticamente su condición de tal, pudiendo solicitar su reingreso perdiendo su antigüedad a todos los efectos.

**10.1 Reglamentación art. 24 inc. j:** El importe que la Comisión Directiva establezca en concepto de día del club, solo podrá fijarse para dos eventos en el año calendario.